



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

LEY DEPARTAMENTAL Nº 503

del 16 de junio de 2025

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY PARA LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS

Artículo 1 (Objeto).- Adecuar el accionar del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija como consecuencia de la sistemática disminución de los ingresos de regalías por hidrocarburos.

Artículo 2 (Financiamiento de competencias, otros niveles de Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones). -

- a) Todos los compromisos financieros asumidos mediante Leyes y Decretos Departamentales, Convenios y otras formas de compromiso, serán diferidos o ejecutados, de manera parcial o total, en el marco de la disponibilidad financiera efectiva del Gobierno Departamental de Tarija.
- b) En el marco de la autonomía departamental, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, deberá destinar preferentemente los recursos departamentales para el financiamiento de las competencias exclusivas del Gobierno Departamental.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria Primera. - El Órgano Ejecutivo Departamental deberá emitir la norma reglamentaria para dar cumplimiento a la presente Ley en el plazo de 30 días calendario a partir de su publicación.

Disposición transitoria Segunda. - El Órgano Ejecutivo Departamental deberá realizar las modificaciones presupuestarias y las acciones administrativas y legales necesarias para la aplicación de la presente ley.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

Disposición Abrogatoria y Derogatoria Única. - Se derogan y abrogan todas las normas jurídicas que sean contrarias al contenido de la presente ley.

Es sancionada a los trece días del mes de junio del año 2025, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación del Departamento, en la ciudad de Tarija, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veinticinco años.

Fdo. OSCAR GERARDO MONTES BARZÓN.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

NOTA MARGINAL ACLARATIVA

Que, de acuerdo a la solicitud expresa realizada en fecha 16 de junio de 2016 a horas 10:22 a.m., por el señor Damián Castillo Villarrubia, Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a través de nota Cite PRES/SEG N° 007/2025-2026, el señor Oscar Gerardo Montes Barzón, Gobernador del Departamento de Tarija, promulgó en fecha 16 de junio de 2025, la Ley sancionada denominada "Ley para Disposición de Recursos Financieros Efectivamente Recibidos", publicándose en el mismo día la referida Ley Departamental en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, asignándosele el número 503, quedando registrada como Ley Departamental N° 503 de fecha 16 de junio de 2025 "Ley para Disposición de Recursos Financieros Efectivamente Recibidos".

Que, mediante nota Cite PRES/SEG N° 011/2025-2026, recibida por la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en fecha 17 de junio de 2025, a horas 9:00 a.m., el señor Damián Castillo Villarrubia, Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, pone a conocimiento que las señoras Juanita M. Miranda Ramírez y Zaida C. Laura Charca, en su condición de Asambleístas Departamentales, han presentado oficio solicitando la reconsideración de la Ley Departamental sancionada denominada "Ley para Disposición de Recursos Financieros Efectivamente Recibidos".

Que, al amparo de los artículo 5 y 6 de la Resolución Administrativa DJ/JPBA N° 001/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, el Director Jurídico del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por medio del Instructivo N° 008/2025, instruye a la Encargada de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la baja del sistema de publicación de la Gaceta, la Ley Departamental N° 503 de fecha 16 de junio de 2025 "Ley para Disposición de Recursos Financieros Efectivamente Recibidos", quedando en suspenso la publicación en la Gaceta Oficial, la mencionada Ley Departamental, al existir trámite en curso con el procedimiento legislativo de reconsideración de la norma antes señalada.

Que, a través de nota Cite PRES/SEG N° 012/2025-2026, recibida en fecha 20 de junio de 2025, a horas 15:00 p.m., el señor Damián Castillo Villarrubia, Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, comunica que la reconsideración a la sancionada denominada "Ley para Disposición de Recursos Financieros Efectivamente Recibidos", no obtuvo los dos tercios (2/3) de votos de los Asambleístas Departamentales en sesión ordinaria, para que la misma Ley sea nuevamente tratada, conforme al artículo 102 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Que, de acuerdo al procedimiento previsto en el párrafo III de la Resolución Administrativa DJ/JPBA N° 001/2022, la norma suspendida o dada de baja en su publicación será nuevamente publicada conservando la misma fecha de su publicación inicial, con una nota marginal aclarativa. Teniéndose que con esta publicación en la Gaceta, la norma repuesta deberá gozar de valor y eficacia jurídica, conforme al artículo 164 de la Constitución Política del Estado.

POR CUANTO, el Director Jurídico del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, instruye a la Encargada de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la inmediata publicación de la Ley Departamental N° 503 de fecha 16 de junio de 2025 "Ley para Disposición de Recursos Financieros Efectivamente Recibidos" conservando la misma fecha de su publicación inicial, reponiendo los efectos de la norma que fue suspendida en su publicidad y gozando la misma de valor y eficacia jurídica, conforme al artículo 164 de la Constitución Política del Estado.

Tarija, 27 de junio de 2025



Abg. José Paul Benjano Auad
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA